



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Contigo al 100

Gobierno del Estado de
Aguascalientes
Secretaría de Administración

RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE
INVESTIGACIÓN LABORAL

OFICIO NO. DGCH/0749/2021

Fecha de Liberación: 15/04/2021

Asunto: RESOLUCIÓN

Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados, siendo esta la relativa a la fracción VI que prescribe la obligación a todos los trabajadores de Gobierno del Estado, la obligación de asistir puntualmente a sus labores.

Con base en lo anteriormente expuesto es que esta Dirección General de Capital Humano ha decidido emitir la siguiente:

DETERMINACIÓN

PRIMERO.- Se resuelve que la trabajadora la C. JUANA LIMÓN GARCÍA, es responsable única de configurar las causales de rescisión previstas por el artículo 26 fracciones II y IX, violando a su vez lo contenido en el artículo 58 fracción VI del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados, en relación con los artículos 32 y 50 fracciones II, IV y XXIII del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, ello al haber configurado más de tres faltas en su control de asistencia, ello en un período de treinta días, esto es aquéllas correspondientes a los días 16, 17, 18 y 19 de marzo del año 2021, por lo que dichas faltas vigiladas por la trabajadora indiciada, ameritan la imposición de una sanción.

SEGUNDO.- Con base en los motivos y preceptos jurídicos citados en la presente resolución, así como con fundamento en lo dispuesto por los artículos 82 y 85 fracción III del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, se impone a la C. JUANA LIMÓN GARCÍA, la sanción consistente en la RESCISIÓN DE LA RELACIÓN DE TRABAJO que la unía con la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes y por ende con el Gobierno del Estado de Aguascalientes.

La sanción mencionada surtirá efectos a partir del día **15 de abril del año 2021**, por lo que con esta fecha se tendrá por terminada la relación de trabajo que la unía con la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la C. JUANA LIMÓN GARCÍA, que en la especie, su conducta ha configurado las causales de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el Estado establecidas en el artículo 26, fracciones II y IX; 58, fracción VI del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados, por lo que luego entonces, Usted C. JUANA LIMÓN GARCÍA al haber configurado en su registro de control de asistencia 4 (cuatro) faltas en un período no mayor a treinta días naturales, esto es, con motivo de las registradas los días 16, 17, 18 y 19 de marzo del año 2021, se concluye que Usted con su conducta configuró las causales de rescisión señaladas con anterioridad, y por ende, deberá procederse al pago de las prestaciones irrenunciables que al día **15 de abril del año 2021** tiene derecho mediante cheque nominativo que le será entregado acompañado del cálculo de finiquito a más tardar en fecha 23 de abril del 2021, ello una vez concluidos los trámites administrativos que ameritan su emisión.

CUARTO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 85 fracción III y último párrafo del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, se ordena notificar la presente resolución a la C. JUANA LIMÓN



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Contigo al 100

Gobierno del Estado de
Aguascalientes
Secretaría de Administración

RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE
INVESTIGACIÓN LABORAL

OFICIO NO. DGCH/0749/2021

Fecha de Liberación: 15/04/2021

Asunto: RESOLUCIÓN

GARCÍA, así como a la C. Juana López Salas quien ocupa el cargo de **Encargada de Digitalización**, adscrita a la **Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas del Estado** y quien es superior jerárquico de la trabajadora responsable de infringir la normatividad laboral del Estado de Aguascalientes.

ATENTAMENTE

C.P. GERMÁN MONTELONGO CORTEZ
DIRECTOR GENERAL DE CAPITAL HUMANO DE LA SECRETARÍA
DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

C. JUANA LIMÓN GARCÍA, recibí en original la presente resolución, por lo que la presente leyenda surte los efectos de notificación personal y recibo.

Firma

Fecha

C.c.p.

C.P. Juan Francisco Larios Esparza. Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes. Para su conocimiento.
C.P. Carlos de Jesús Magallanes García. Secretario de Finanzas del Estado de Aguascalientes. Mismo fin.
Lic. Miriam Ariet Novoa Jiménez. Directora General Jurídica de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes. Mismo fin.
Lic. Nelly Carolina Rioja Gómez. Directora General Jurídica de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes. Mismo fin.
C. Juana López Salas. Encargada de Digitalización de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes. Mismo fin.
Lic. Erica Muñoz Pérez. Jefa del Departamento de Nómina de la Secretaría de Administración del Estado. Mismo fin.

MANJ/JGMR/LKODEGAB

ANTE LA PRESENCIA DE DOS TESTIGOS, SIENDO LAS CC. JOCELIN GARCÍA GONZÁLEZ Y ELVIRA GUADALUPE ARELLANO BÁEZ, SE HACE CONSTAR QUE SIENDO LAS 15:15 HORAS DEL DÍA 15 DE ABRIL DE 2021, QUE PESE A QUE LA C. JUANA LIMÓN GARCÍA FUE DEBIDAMENTE NOTIFICADA A TRAVÉS DEL CITATORIO NÚMERO DGCH/0716/2021, NO OBSTANTE QUE SE ENCUENTRA PRESENTE EN ESTE MOMENTO, SE NIEGA A RECIBIR LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

Elvira Guadalupe Arellano Baez.

Jocelin García González GG